

AÑO 2022



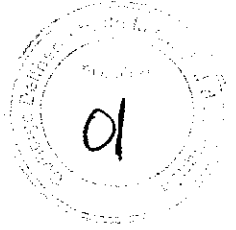
N°Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:
SOLICÍTASE al Órgano Ejecutivo Municipal informe sobre el cumplimiento de la Ordenanza N° 13051 - Servicio Municipal de Intérpretes LSA-español.

**PARTIDO
DEMÓCRATA
CRISTIANO**



Neuquén, 01 de abril de 2022.-

Señora Presidente

Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén.

CLAUDIA ARGUMERO

S / D

Por medio de la presente, me dirijo a usted y por su intermedio, a los miembros del Concejo que preside, a los efectos de poner en consideración el siguiente proyecto de COMUNICACION.

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.-

NADIA MÁRQUEZ
Concejala - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

**BLOQUE DEMOCRACIA CRISTIANA
PROYECTO DE COMUNICACION**

VISTO:

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ordenanza N° 13051, La Ley Nacional N° 22.431, y La Ley Provincial N° 2.873; y,

CONSIDERANDO:

Que la Convención por los Derechos de las Personas con Discapacidad estipula que, con el fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados deberán adoptar medidas adecuadas para asegurar su acceso, en igualdad de condiciones, a la información y las comunicaciones, entre otros servicios, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información.-

Que el tratado antes mencionado obliga además a los Estados miembros a dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de la señalización con sistema Braille, en formatos de fácil lectura y comprensión, además de ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas.-

Que la Carta Orgánica Municipal establece la responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal de garantizar y promover la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, como sujetos de derecho.-

Que la Ley Provincial N° 2.873 reconocer la Lengua de Señas Argentina (LSA) como lengua natural de la comunidad sorda y el derecho a utilizarla como medio de expresión, comunicación y aprendizaje, promoviendo su utilización en organismos públicos y privados.-

Que mediante la Ordenanza N° 13051 se crea el "Servicio Municipal de Intérpretes LSA-español", para hacer posible la comunicación efectiva de personas con discapacidad auditiva en las dependencias municipales, a fin de brindar atención al público directa y en todo acto protocolar de carácter público.-

NADIA MARQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Que, además, la Ordenanza mencionada establece la obligación del Órgano Ejecutivo Municipal de colocar carteles y letreros indicadores en lugares visibles de cada oficina municipal, informando que se cuenta con el "Servicio de Intérpretes de LSA-español", brindando capacitación laboral a los agentes municipales en Lengua de Señas Argentina (LSA).-

Que, asimismo, el transporte público municipal debe exhibir en su interior en forma gráfica los diferentes destinos de tránsito y su costo, a fin de facilitar el acto de indicación de y hacia la persona sorda.-

Que el "Servicio Municipal de Intérpretes LSA-español" constituye una herramienta fundamental que garantiza el derecho a la información y a la comunicación de todos los ciudadanos disminuidos auditivos.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
EMITE LA SIGUIENTE**

COMUNICACION

ARTICULO 1º): SOLICITASE al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaria de Desarrollo Humano o la que la reemplace, de manera pormenorizada y en los plazos estipulados por la Ordenanza N° 11840 y su Decreto Reglamentario N° 1135/2011, informe a este Concejo Deliberante lo siguiente:

- a) Si se encuentra operativo el "Servicio Municipal de Intérpretes LSA-español".
- b) En caso de no encontrarse funcionando, indicar los motivos que impidieron el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 13051.
- c) Cantidad de agentes miembros contratados para "Servicio Municipal de Intérpretes LSA-español".
- d) Si desde desde la sanción de la Ordenanza N° 13051 se ha realizado alguna capacitación en Lengua de Señas Argentina (LSA) brindadas a los agentes municipales.
- e) Acuerdo y/o convenios de asistencia celebrados con organizaciones y/o instituciones especializadas en la temática.

ARTICULO 2º): de Forma.-

NADIA MÁRQUEZ
Concejal - Pte. Bloque Democracia Cristiana
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén	
REGISTRO UNICO N° <u>46947</u>	
Fecha <u>01/04/22</u> Folios <u>03</u>	Hora: <u>10:58</u>
Firma <u>Sibara Sepúlveda</u>	
Dirección General Legislativa	

<u>01/04/2022</u>	ENTRADA N° <u>218</u>
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su consideración Exp. N° <u>079-B-2022</u> Nota N° _____	
Recibió <u>Sibara Sepúlveda</u>	
Firma <u>SS</u>	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

<u>07/04/2022</u>	Sesión <u>Ordinaria</u>
Por disposición del C. Deliberante	
N° <u>05/22</u>	
Pase a la Comisión _____	
Dirección Gral. Legislativa	